

## *Práctica 5*

---

Objeto de la práctica: interpretar el artículo 9 del Convenio Europeo de Derechos Humanos en el contexto del Derecho a la educación y del principio de neutralidad de los poderes públicos. En este ámbito hay que valorar el artículo 1 del Protocolo nº 12 del CEDH, según el cual “el goce de los derechos reconocidos por la ley ha de ser asegurado sin discriminación alguna, especialmente por razones de sexo, raza, color, lengua, religión, opiniones políticas o de otro carácter, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, fortuna, nacimiento o cualquier otra situación”; mientras que el punto 2º del artículo 1 precisa que “nadie podrá ser objeto de discriminación por parte de una autoridad pública, especialmente por los motivos mencionados en el párrafo 1”.

Lectura de las siguientes decisiones judiciales:

Asunto Hasan y Eylem Zengin contra Turquía. Sentencia de 9 octubre 2007.

Asunto Folgero y otros contra Noruega. Sentencia de 29 junio 2007.

Asunto Kjeldsen, Busk Madsen y Pedersen contra Dinamarca- Sentencia de de 7 diciembre 1976.

Asunto Campbell y Cosans contra Reino Unido. Sentencia de 25 de febrero de 16 diciembre 1982.

Asunto Leyla Çahin contra Turquía, Sentencia de la Gran Sala de 10 de noviembre de 2005.

Asunto Dogru contra Francia. Sentencia de 4 de diciembre de 2008.

Cuestiones:

- 1) Analizar la coherencia interna de las resoluciones judiciales
- 2) Explicar la unidad sistemática de las sentencias
- 3) Explicar cuáles son los ingredientes del principio de neutralidad ideológica y religiosa de los poderes públicos en el contexto de la escuela pública
- 4) Analizar los principios sobre los que bascula la jurisprudencia del TEDH en el contexto de la objeción de conciencia a los contenidos curriculares.
- 5) Explicar la posición del TEDH respecto a la posibilidad de portar símbolos religiosos en la escuela pública